



**Trámites y requisitos para asentar
NACIMIENTOS, MATRIMONIOS Y DEFUNCIONES DE
SALVADOREÑOS,
ocurridos en país extranjero**

Para el asentamiento de documentos relativos a Nacimientos, Matrimonios y Defunciones de salvadoreños acaecidos en país extranjero, la persona interesada en que se verifique cualquiera de los actos o hechos antes mencionados, podrá presentarse a la Representación Diplomática o Consular, asíndose acompañar del documento que ampara el acontecimiento, sus documentos de identidad personal y solicitará su correspondiente registro.

Registro de nacimientos

Ocurrido el nacimiento, el padre, la madre, otro pariente, o una tercera persona, se hará presente dentro de los seis meses subsiguientes de ocurrido el acontecimiento, ante el funcionario del Servicio Exterior salvadoreño, y le solicitará que realice el asentamiento.

La persona interesada en el asentamiento presentará su respectivo documento de Identidad persona, el del padre y de la madre, en caso de no ser una de ellas, y el documento original extranjero que ampara el nacimiento, expedido por la Autoridad correspondiente del país donde ocurrió el nacimiento.

El funcionario consular entregará a la persona interesada un formulario relativo al nacimiento, para que sea complementado.

El funcionario del Servicio Exterior salvadoreño realizará el asentamiento del documento que ampara el Nacimiento, y luego entregará, el previo pago de derechos consulares por expedición, una certificación del registro realizado.

De todo Nacimiento que asiente el funcionario del Servicio Exterior salvadoreño, mandará una Certificación por correo más inmediato, en original y copia, al Ministerio de Relaciones Exteriores, quien a su vez remitirá un ejemplar a la Alcaldía Municipal de San Salvador, para su registro respectivo, y la otra Certificación la enviará al Archivo General de dicha Secretaría de Estado, para su conservación.

Registro de matrimonios

Celebrado el Matrimonio, cualquiera de los cónyuges, un familiar de uno de ellos, o una tercera persona, se hará presente dentro de los seis meses subsiguientes de celebrado el matrimonio, ante el funcionario del Servicio Exterior salvadoreño y le solicitará que realice el asentamiento.

La persona interesada en el asentamiento presentará sus respectivos documentos de identidad personal y de los contrayentes, anexándole las respectivas Certificaciones de Partidas de Nacimientos de los cónyuges; en caso de no ser uno de ellos, y el documento original extranjero que ampara el Matrimonio, expedido por la Autoridad correspondiente del país donde se celebró o llevó a cabo.

Si uno o ambos contrayentes eran viudos o divorciados al momento de casarse, deberán entregar al funcionario del Servicio Exterior salvadoreño, la correspondiente Certificación de Partida de defunción o de divorcio, según sea el caso, expedidas por la Alcaldía Municipal del lugar donde ocurrió el deceso, o se llevó a cabo la disolución del vínculo matrimonial.

El funcionario del Servicio Exterior salvadoreño entregará a la persona interesada un formulario relativo al matrimonio, para que sea complementado.

El funcionario del Servicio Exterior salvadoreño realizará el asentamiento del documento que ampara el Matrimonio; y luego entregará, previo pago de derechos consulares por expedición, una Certificación del registro realizado.

De todo Matrimonio que asiente el funcionario del Servicio Exterior salvadoreño, mandará una Certificación por correo más inmediato, en original y copia, al Ministerio de Relaciones Exteriores, quien a su vez remitirá un ejemplar a la Alcaldía Municipal de San Salvador, para su registro respectivo; y la otra Certificación la enviará al Archivo General de dicha Secretaría de Estado, para su conservación.

Registro de defunciones

Ocurrido el deceso de una persona, el padre, la madre cualquier otro familiar, o una tercera persona, se hará presente ante el funcionario del Servicio Exterior salvadoreño, dentro de los seis meses subsiguientes de acontecido el fallecimiento y le solicitará que realice el asentamiento.

La persona interesada en el asentamiento presentará su respectivo documento de identidad personal y el de la persona fallecida, anexándole a éste último la correspondiente Certificación de Partida de Nacimiento, y el documento original extranjero que ampara el deceso, expedido por la Autoridad correspondiente del país donde ocurrió el fallecimiento.

Si la persona difunta era casada, la persona interesada en el asentamiento deberá entregar al funcionario del Servicio Exterior salvadoreño la respectiva Certificación del Partida de matrimonio, expedida por la Alcaldía Municipal del lugar donde se celebró el matrimonio o en su defecto la expedida por el funcionario de la Oficina Consular salvadoreña donde se registro el matrimonio, siempre y cuando no exista marginación en la Certificación de la Partida de Nacimiento o no se haya consignado el nombre del otro cónyuge en el documento de identidad de la persona fallecida.

El funcionario del servicio Exterior salvadoreño entregará a la persona interesada un formulario relativo al deceso, para que sea complementado.

El funcionario del Servicio Exterior salvadoreño realizará el asentamiento del documento que ampara el deceso, y luego entregará previo pago derechos consulares por expedición, una Certificación del registro realizado.

De todo deceso que asiente el funcionario del Servicio Exterior salvadoreño, mandará una Certificación por correo más inmediato, en original y copia, al Ministerio de Relaciones Exteriores, quien a su vez remitirá un ejemplar a la Alcaldía Municipal de San Salvador, para su registro respectivo, y la otra Certificación la enviará al Archivo General de dicha Secretaría de Estado, para su conservación.

Observaciones

Los registros de Nacimientos, Matrimonios y defunciones de salvadoreños serán gratuitos, si se realizan dentro de los seis meses contados a partir de la fecha en que ocurrió o aconteció cualquiera de los acontecimientos antes mencionados; caso contrario, se pagará una multa de CINCO dólares por inscripción extemporánea.

Las personas interesadas en registrar cualquiera de los acontecimientos aludidos, se podrán identificar con su licencia para conducir vehículos automotores, Pasaporte, Carné electoral, Documento Único de Identidad (D.U.I.), Tarjeta de Filiación del Instituto Salvadoreño del Seguro Social u otro documento de Identidad personal a satisfacción del funcionario del Servicio Exterior salvadoreño facultado para llevar a cabo los asentamiento.